

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EJECUCIÓN DE ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN DEL PABELLÓN C DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

N.º DE EXPEDIENTE: PS-OB-1326-2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El cometido del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, es la atención sanitaria de pacientes tanto hospitalizados como en Consulta Externas y debe procurar la máxima seguridad tanto a los pacientes como a los trabajadores cuando hacen uso de sus instalaciones o se encuentren en sus edificios por motivos de trabajo o para ser atendidos asistencialmente.

En la actualidad, el edificio materno infantil (Pabellón C) no cuenta con las medidas de evacuación necesarias según el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), ya que su construcción es anterior al mismo. Para mejorar la seguridad del edificio en caso de incendio o accidente y cumplir con el CTE es necesaria la construcción de una escalera de evacuación exterior.

Por todo ello, las actuaciones descritas se consideran necesarias para el cumplimiento y realización de los fines del Consorcio, que no son otros que la prestación sanitaria a la población en las mejores condiciones posibles y en las condiciones de seguridad exigidas por el marco legal aplicable.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del presente contrato consiste en la realización de las obras de ejecución de escalera exterior de evacuación del pabellón C del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

CÓDIGO /S C.PV.:

45215100-8 Trabajos de construcción en edificios relacionados con la salud.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES: No. Motivos de justificación: La obra es única y está definida como obra completa que no es posible subdividir en lotes, dado que los trabajos descritos en el proyecto básico y de ejecución no son susceptibles de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento.



LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: No procede.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución a estos centros o empresas en atención al objeto y características del contrato.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

La Dirección Gerencia y Dirección Económico - Financiera del Consorcio.

De conformidad con lo que dispone los artículos 13 y 15 de los Estatutos refundidos del Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia, publicados como Anexo de la Resolución de fecha 8 de julio de 2024 del director general de Relaciones con las Corts, de la Presidencia de la Generalitat, (DOGV 9888, de 9 de julio de 2024), en relación con el apartado Quinto del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de València (DOGV 9354, de 3 de junio de 2022) y en el convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Salud y el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia que regula la encomienda de gestión de los centros sanitarios dependientes directamente de la Agencia Valenciana de la Salud del Departamento nº 9 al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia de 26 de diciembre de 2006, publicado en el DOCV 5.454 de 20 de febrero de 2007.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Consorcio Hospital General Universitario Valencia
CÓDIGO DIR3	I0001268
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Tres Cruces, 2, 46014, Valencia.
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento
CÓDIGO DIR3	GE0001376
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Tres Cruces, 2, 46014, Valencia.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN ECONÓMICA
CÓDIGO DIR3	I00001288
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Tres Cruces, 2, 46014, Valencia.
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
DIRECCIÓN POSTAL	Av Tres Cruces, 2 46014, Valencia.



TRAMITACIÓN: Ordinaria, calificándose de obras en virtud del artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS: No procede

PERFIL DE CONTRATANTE:

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

Link:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=bY2vbEZJi oYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

SOBRE 1:

- **Documentación administrativa:** documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - o **Contenido:** Declaración responsable, DEUC y anexos que procedan. Certificado ROLECE o solicitud de inscripción, sin requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 a) y d) de la ley 9/2017 de 8 de noviembre.

En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas, también deberán presentar DEUC y Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal (UTE), se aportará por cada una de las empresas participantes DEUC, así como Anexo II del presente pliego.

(A los efectos de acreditar los requisitos de selección, se autoriza a los licitadores a cumplimentar el apartado A de la Parte IV del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)).

- **Oferta técnica cuyos criterios dependen de juicio de valor:** Documentación relativa a los criterios de adjudicación subjetivos y la oferta técnica, de conformidad con lo indicado en el apartado LL.

IMPORTANTE: La oferta técnica no podrá contener datos personales, por protección de datos. La parte de la oferta técnica que las empresas consideren confidencial deberán presentarla en archivo independiente del resto de la oferta técnica, con la denominación de confidencial (la confidencialidad no puede suponer la totalidad de la oferta técnica). La documentación presentada en soporte informático no será la escaneada del original presentado, sino el documento informático



de trabajo (en pdf). Deberán ser documentos que permita realizar búsquedas dentro del mismo. La licitación se realizará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Según el art. 133 de la LCSP, no toda la oferta puede declararse confidencial, por lo que el licitador únicamente podrá declarar confidencial documentación concreta y su justificación deberá basarlos según los extremos expuestos en dicho artículo.

SOBRE 2:

- **Oferta económica:** que incluirá la documentación relativa a la oferta económica y al resto de criterios objetivos puntuables automáticamente, de conformidad con lo indicado en el apartado LL.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde y que desvele información correspondiente a otro sobre, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base a la mejor relación calidad-precio (artículo 145 LCSP).

SUBASTA ELECTRÓNICA: NO

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: Sí.

Las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas por los licitadores se publicarán en la plataforma de contratación del sector público. Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del sector público; en ella se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas.

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP): No

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: Se realizarán a través de correo electrónico a través de la cuenta de correo genérica contratacion_hgv@gva.es o cualquier otro medio apropiado, de forma combinada, como por ejemplo mensajería.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: NO

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación: SI, se amplía en dos días.

* Es **OBLIGATORIO** realizar una visita previa presentación de la oferta, en la fecha indicada en la convocatoria. Las empresas que no realicen la visita de obra pertinente serán automáticamente desestimadas. La visita será única, la fecha se publicará en la plataforma de contratación.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Por medio de la Plataforma de Contratación del Estado.



APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Lote	CONCEPTO	Presupuesto de licitación	IVA 21%	TOTAL
ÚNICO	OBRAS DE EJECUCIÓN DE ESCALERA EXTERIOR DE EVACUACIÓN DEL PABELLÓN C DEL CHGUV	176.882,14 €	37.145,25 €	214.027,39 €

Desglose del PBL:

Costes directos complementarios i/o medios auxiliares	2.932,80 €
Maquinaria	6.730,36 €
Material	72.634,74 €
Mano de obra	61.883,34 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	144.181,24 €
Costes indirectos	4.459,21 €
Gastos generales 13%	19.323,26 €
Beneficio industrial 6%	8.918,43 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	32.700,90 €
TOTAL COSTES (DIRECTOS + INDIRECTOS) Presupuesto neto	176.882,14 €

Importe determinado en el proyecto de la obra según el desglose de gastos y costes que constan en el mismo.

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Anualidad	Importe (sin IVA)	IVA (21%)	Importe (IVA Incluido)
2024 (del 01/12/2024 al 31/12/2024)	44.220,54 €	9.286,31 €	53.506,85 €
2025 (del 01/01/2025 al 31/03/2025)	132.661,60 €	27.858,94 €	160.520,54 €
TOTAL	176.882,14 €	37.145,25 €	214.027,39 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO

Los precios de materiales y de las unidades de obra recogidos en los Proyecto anexos son los adecuados para la ejecución de la obra, según se indica en los informes de supervisión que forma parte de la documentación técnica del contrato.



Para determinar el precio se ha realizado los correspondientes proyectos básico y de ejecución con apartado de presupuesto calculados en base a la utilización de precios públicos de la base de datos del Instituto Valenciano de la Edificación y Precios de Mercado Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) que es una fundación de interés público sometida al derecho privado, constituida en 1986, promovida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio. Su misión es facilitar el crecimiento sostenible. Los precios pueden consultarse en:

<http://www.five.es/productos/herramientas-on-line/visualizador-2017/>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe contrato	176.882,14 €
Importe prórroga (sin prórrogas)	--
Modificación 20 % (art. 204 LCSP)	35.376,43 €
TOTAL (Importe contrato + prórrogas + modificación)	212.258,57 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede
VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: No procede

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 632.01
ANUALIDAD: 2024 (53.506,85 € con IVA)
FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS: No
FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: No

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede dado el plazo de ejecución del contrato.

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES: No

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE



CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, de integración social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente actualmente vigente, en los órganos competentes de la Generalitat Valenciana y en el sitio web institucional www.gva.es.

En todo caso, los licitadores deberán tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el convenio colectivo de aplicación.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. A este respecto se estará a lo dispuesto en el apartado de OBSERVACIONES de este pliego.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A este respecto se tiene en consideración lo dispuesto en el ACUERDO de 9 de marzo de 2018, del Consell, de aprobación de la II Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación de la Generalitat y su sector público (DOGV Nº 8.259 de 22 de marzo de 2018) http://www.dogv.gva.es/datos/2018/03/22/pdf/2018_2890. de carácter social en el presente contrato relacionada con la estabilidad en el empleo, a través de la contratación indefinida.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que será obligatoria su inscripción para poder licitar a este contrato, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, en relación con el artículo 96 LCSP, respecto a Certificaciones de Registros de Licitadores.

El licitador acreditará la solvencia económica y financiera bien mediante la clasificación o bien mediante la aportación de la siguiente documentación:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual al 70% del valor estimado del contrato: 148.581€.



MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o con la presentación de la clasificación.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (123.817,50 €) o mediante clasificación solicitada.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término o mediante la clasificación.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€:

Grupo	C
Subgrupo	3
Categoría	2

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €. No procede.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Documentación justificativa del cumplimiento en relación a lo indicado en el apartado anterior.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:



De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia

El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, que será de **318.387,86 €** (sin IVA), según lo establecido en el artículo 87.3.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

En relación a la **solvencia técnica o profesional**, se exigirá, según lo que establece el art. 88.1.a) de la LCSP, una relación de las obras efectuadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (**123.817,50 €**) € sin IVA)

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por el organismo competente del Estado al que pertenezca el licitador.

La solvencia técnica o profesional será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicarán el destinatario público o privado de la obra, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los establecidos en los apartados de solvencia económica y técnica anteriores.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA: Sí; empresas calificadas como de obras de construcción en su objeto social.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Sí, la misma que para el licitador.

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA: No

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN: No



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Sí:

- Un/a Jefe/a de obra con titulación de arquitecto o arquitecto técnico.
- Un/a Encargado/a, con dedicación exclusiva, con experiencia en ejecución de obras en al ámbito sanitario, no se exige titulación.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se elige únicamente criterios que obedecen a la evaluación de la mejor relación calidad precio, por lo que no es necesaria su justificación (artículo 145 LCSP)

Criterios		Tipo	Sobre	Valor máximo
1	Importe Oferta Económica	Objetivo	2	79 %
2	Garantía	Objetivo	2	6 %
3	Ejecución de la obra	Juicio de valor	1	Hasta 15 %
TOTAL				100 %

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 85 puntos

1.- Importe de la Oferta Económica: 79 puntos.

La proposición con la oferta menor recibirá 79 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} - P_{\text{máx}} \times [(O_i - O_m) / (T_i - O_m)]^5$$

Siendo:

$P_{\text{máx}}$ = la puntuación máxima a obtener por este criterio

O_i = oferta del licitador "i".

O_m = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

T_i = Importe tipo de licitación.

2.- Garantía: 6 puntos.

Se otorgará 2 puntos adicionales por cada año que supere la garantía mínima de 3 años, hasta un máximo de 6 puntos (6 años de garantía).

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (SOBRE 1): hasta 15 puntos

3.- Ejecución de la obra: hasta 15 puntos



La valoración se realizará teniendo en cuenta la memoria que deberá aportar la empresa en la que se haga constar los siguientes apartados:

- Propuesta de implantación en obra (máximo 5 puntos)
- Propuesta de coordinación y posibles interacciones de las actividades de las obras con las tareas propias de funcionamiento del hospital (máximo 5 puntos)
- Medidas especiales de higiene (máximo 5 puntos)

La documentación presentada tendrá una extensión máxima de 14 páginas, más una adicional de portada e índice de contenidos.

* Es **OBLIGATORIO** realizar una visita previa presentación de la oferta, en la fecha indicada en la convocatoria. Las empresas que no realicen la visita de obra pertinente serán automáticamente desestimadas. La visita será única, la fecha se publicará en la plataforma de contratación.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: No procede.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: No.

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA: No procede

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: Los plazos se podrán ampliar cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales, según se establece en la cláusula 27.3 del PCAP.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: Se considerará oferta desproporcionada aquella cuyo valor sea inferior al 90% del valor de la media de las ofertas presentadas. Por ejemplo. Si en la licitación la media de las ofertas presentadas es de 100 euros, se considerará desproporcionada la oferta que se encuentre por debajo de 90 euros. En el supuesto de un único licitador se considerará desproporcionada si su valor es inferior al 80% del precio de licitación.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE: sí.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de desempate y en el siguiente orden de aplicación:

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las



personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

De conformidad con la DA 1ª II párrafo de la Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por el que se establece el ingreso mínimo vital, los empleadores de beneficiarios del ingreso mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2) Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las



proposiciones de empresas y entidades que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las de aquellas empresas y entidades que, al vencimiento de la presentación de ofertas, hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aún no estando obligadas legalmente. Adicionalmente, se valorará que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.

3) En caso de que persista el empate tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de las empresas que tengan la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

La acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien la certificación de haber puesto en marcha las concretas iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

4) Subsistiendo este tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones de las cooperativas que tengan la condición legal de cooperativas sin ánimo de lucro y figuren inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o en los Registros de Sociedades Cooperativas de otras Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana, o norma equivalente que en el futuro la sustituya, o en la normativa equivalente de otras Administraciones

5) La contratación de “personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral”, en base al artículo 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

6) En el supuesto que persista el empate se acudirá a los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP por ese orden.

APARTADO Ñ

CESIÓN: Sí; En los términos del artículo 214 LCSP.

APARTADO O

MODIFICACIONES: Sí. La modificación del contrato se producirá por razones de interés público, con el alcance, límites y naturaleza que se indican a continuación:



La aparición de patologías constructivas no detectadas en el estudio del proyecto y que exigieran nuevos refuerzos estructurales, nuevas actuaciones de albañilería y/o reposición o sustitución de instalaciones existentes no contempladas en el proyecto.

El procedimiento de modificación del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo indicado en el art. 204 de la LCSP.

Con un máximo del 20% del precio inicial de conformidad con el artículo 204 de la LCSP y la cláusula 40 del PCAP.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí.

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, **el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.**

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Sí

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje: de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso **que el licitador propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción**, deberá presentar una **garantía complementaria de un 5 % del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.**

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL: No

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: Sí.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES: No

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN: Ninguna.

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN: No

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS: No

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE



SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

NO

SI: Obligaciones del contratista:

x REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN: Si

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

-Máximo 4 meses desde la firma del Acta de Replanteo

-El Acta de replanteo se firmará, obligatoriamente, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la firma del contrato.

PLAZOS PARCIALES: Ejecución por fases según lo estipulado en el proyecto.

PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

Si. La empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente un Diagrama de Gantt de ejecución de la obra antes de la firma del acta de replanteo.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede.

PENALIDADES AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: No procede.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A efectos de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se designa como **responsable del contrato** a los respectivos Directores Facultativos (Oficina Técnica), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.
- A efectos del seguimiento y control de su ejecución, se designa al Jefe del Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento (SIOM) o ingeniero que designe.



- Antes del inicio de los trabajos, el Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del hospital designará un **Director de Obra y un Coordinador de Seguridad**. La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con él previo inicio de los trabajos para realizar el correspondiente Acta de Replanteo.
- Al finalizar, la empresa adjudicataria redactará el Acta de Recepción y la presentará al Director de Obra para su aprobación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Además de las previstas en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, se establecen las siguientes penalidades:

El CHGUV puede imponer las siguientes penalidades al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones (en el caso de que no se opte por la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas legalmente o determinadas expresamente como esenciales por este pliego):

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas y lo presentado en su oferta. En concreto, se penalizará con un 0,06 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega de la obra, sobre la planificación presentada por la empresa y aprobada expresamente por el hospital. Esta penalización se aplicará directamente sobre las certificaciones que se vean incluidas en demora de ejecución, o en su defecto en la certificación final. El importe de la penalización se aplicará sobre el PEC de la certificación, antes de computar el IVA.

No se admitirán retrasos achacables a proveedores o subcontratistas del contratista principal. No se admitirán retrasos que no sean debidos al propio funcionamiento del hospital.

La empresa adjudicataria será penalizada si incumple las calidades de materiales mínimas exigidas en el proyecto, salvo que haga una propuesta de calidades equivalente que sea aceptada por la Propiedad y se certifique al mismo coste o a un coste inferior. Aquellos materiales que sean instalados en obra diferentes a los propuestos por la empresa sin autorización de la propiedad en su oferta serán certificados a coste 0.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato según lo dispuesto en el Artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al CHGUV o a terceros con derecho a repetir contra el CHGUV.

Lo no contemplado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el apartado de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación y en la normativa vigente.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: SI. Se penalizará con un 0,06 % del precio del contrato, IVA excluido.



APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: 1 mes, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

RECEPCIÓN PARCIAL: por fases según lo estipulado en el proyecto.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo tres años de garantía o el ofertado por el contratista si este es superior, tanto en materiales como en mano de obra, contados desde la recepción de finalización de obra.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

Mediante facturas conformadas y firmadas por el Servicio proponente, en los términos establecidos por el artículo 198 de la LCSP y cláusula 38 del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos de obras por el procedimiento abierto simplificado.

En el **Apartado C de este Anexo I** se incluye la identificación y códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

ABONOS A CUENTA:

SI. El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado R del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) no supere los 3.000 euros, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en tanto se



produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es., en virtud del Decreto 182/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se deroga el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell, por el que se establecen las condiciones técnicas y normativas para el uso de la Plataforma de Facturación Electrónica Ge-Factura. (DOGV. Nº 8.182 de 01.12.2017).

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo.

SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES: No.

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA: Conforme al régimen y límites que con carácter general se determine reglamentariamente, tal como determina el art. 240.2 de la LCSP.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

El contratista está obligado a garantizar a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley en estos ámbitos. En su virtud, la Administración contratante podrá requerirle en todo momento la presentación de los documentos que estime necesarios para verificar esta circunstancia. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción grave con los efectos previstos en el párrafo 2º del apartado que lleva como epígrafe “RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”.

Las empresas adjudicatarias deberán, previamente al inicio de los trabajos, ponerse en contacto con el Servicio de Prevención del hospital y facilitarle cuanta información y documentación le sea requerida



Las empresas adjudicatarias deberán, previamente al inicio de los trabajos, ponerse en contacto con el responsable de la Oficina Verde del hospital (gestión de residuos) y facilitarle cuanta información y documentación le sea requerida.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL:

El contratista adoptará, además del estricto cumplimiento de las medidas oportunas de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, la siguiente función:

Que en el momento de la formalización del contrato el adjudicatario presentará un informe sobre las medidas que vaya a adoptar para garantizar la gestión ambiental en la ejecución del contrato señalando los impactos medioambientales concretos de los diferentes procesos de la construcción, así como las medidas preventivas y correctivas que adoptará para minimizar los impactos mencionados y garantizar el cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable a la ejecución del proyecto.

Además, tendrá que designar un responsable ambiental del proyecto que será el interlocutor con el director de la obra para cuestiones medioambientales.

En todo caso el órgano de contratación podrá solicitar cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas adoptadas. Los trabajadores asignados al contrato tendrán formación básica en materia de seguridad y salud.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: SI, pudiéndose aplicar las correspondientes penalidades o la resolución del contrato a criterio del órgano de contratación.

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Antes de la formalización

El de los proyectos que haya sido necesario realizar para la formulación de la oferta. Deberá acreditarse dicha necesidad, así como el importe de los gastos que se invocan. Con un máximo de 100 €.

Una vez formalizado

Según dispone el artículo 246.3 y 4 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE: NO.



INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA: Sí, según pliegos

INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL ROLECE: SI o justificante de haber solicitado la inscripción.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Plataforma de contratación del Sector Público

www.contrataciondelestado.es

ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS: A través del apartado de preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector público para esta licitación.

De conformidad con lo que dispone los artículos 13 y 15 de los Estatutos refundidos del Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia, publicados como Anexo de la Resolución de fecha 8 de julio de 2024 del director general de Relaciones con las Corts, de la Presidencia de la Generalitat, (DOGV 9888, de 9 de julio de 2024), en relación con el apartado Quinto del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de València (DOGV 9354, de 3 de junio de 2022) y en el convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Salud y el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia que regula la encomienda de gestión de los centros sanitarios dependientes directamente de la Agencia Valenciana de la Salud del Departamento nº 9 al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia de 26 de diciembre de 2006, publicado en el DOCV 5.454 de 20 de febrero de 2007.

Informado por el Servicio Jurídico el 27 de agosto de dos mil veinticuatro.

LA DIRECCIÓN GERENCIA

LA DIRECCIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

